



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 67 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 OCT 2019

VISTO;

El Expediente N° 1908181/1511790; Oficio N° 569-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Decreto N° 5308-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 7825-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 8975-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 197-2019-GRA/GG-OSRLM-SM/ASD-DIR; Resolución Directoral N° 282-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Directoral N° 577-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 24 de abril del 2019, se resuelve CONTRATAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; a la señora AMANDA RUÍZ SACHA, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones en la plaza 273 del Cuadro Analítico del Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5), de la Oficina de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 577-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de Julio del 2019, se resuelve PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; a la señora AMANDA RUÍZ SACHA, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17°



numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones en la plaza 273 del Cuadro Analítico del Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5), de la Oficina de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de JULIO al 30 de Setiembre 2019;

Que, mediante Oficio N° 197-2019-GRA/GG-OSRLM-SM/ASD-DIR, de fecha 30 de Setiembre del 2019, el Director de la Oficina Sub Regional de La Mar autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la prórroga de contrato de la Sra. Amanda Ruíz Sacha, en el cargo de Técnico Administrativo, en la Plaza N° 273 del Cuadro Analítico del Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), nivel remunerativo STA (T-5), a partir del 01 de Octubre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019; y, autoriza el desplazamiento vía rotación de la citada servidora a la Gobernación; conforme, a la resolución Directoral de contrato, a partir del 01 de julio del 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 8975-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 18 de Octubre del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, mediante informe N° 569-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 18 de Octubre 2019, el responsable de unidad de escalafón, al Director de la Oficina de Recursos Humanos, remite informe escalafonario de la señora Amanda Ruíz Sacha, contratada en merito a la Resolución Directoral N° 282-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en el cargo de Técnico Administrativo, en la Plaza N° 273 del Cuadro Analítico del Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), nivel remunerativo STA (T-5, de la Sub Región de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, quien cuanta 06 meses contratada en la plaza señalada, por consiguiente procede prorrogar el contrato hasta que la plaza sea cubierta por concurso público;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales,



cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales de la **Sra. AMANDA RUÍZ SACHA**, en la plaza 273 del Cuadro Analítico del Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5), de la Oficina de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de Octubre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276y su reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abg. PORFIRIO HUAMAN NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/slq.